

Ensenada. Artículo 114.1.a) Ley de Puertos y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa\*: D.

Descripción de la causa\*: D: Desconocido; A: Ausente; D.I: Dirección incompleta; C: Caducado; N: No se hace cargo.

Santander, 31 de mayo de 2008.—El director del Puerto, don Javier de la Riva Fernández.

08/7887

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente sancionador número 1.796.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de resolución dictada en fecha 29 de abril de 2008 a don Sergio Marcial Taurán, expediente 1.796 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, precédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

### RESOLUCIÓN

Resultando, que los agentes de la Policía Local, números 249 y 269, denuncian a las 13:00 horas, del día 15 de abril de 2008, a don Sergio Marcial Taurán, DNI 72173298-B por consumir bebidas alcohólicas, vino, en la vía pública, Plaza Estaciones, y

### CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 50 de la Ley 5/97, de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencia, y ello por incumplimiento de lo establecido en el artículo 23.6-g) de dicho texto legal, que dispone que no se permitirá la venta, ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de fiestas patronales regulados por la correspondiente Ordenanza Municipal.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 5/97, de 6 de octubre citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 12.020,24 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 y 52.3 a) de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.1-a) de la Ley 5/97, de 6 de octubre, es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, por Decreto de 21 de junio de 2007, en el señor concejal delegado.

Por lo expuesto, este concejal delegado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Sergio Marcial Taurán, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña María Angeles Ruiz Toranzo, y secretario del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día

siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 19 de mayo de 2008.—El concejal delegado (ilegible).

08/7538

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución en expediente de denuncia número 84884(14)/08.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 29 de abril de 2008 a don Pedro Valle Valle, (denuncia14/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, precédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que con fecha 28 de enero de 2008, se inició expediente contra don Pedro Valle Valle, con DNI 13.678.231Q, como propietario de una vivienda en la calle José de Escandón, 4-3º-derecha, por encontrarse en malas condiciones de salubridad, con gran cantidad de residuos por el suelo y desprendiendo un fuerte olor hacia el exterior.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar:

- Que no se ha podido acceder al domicilio del implicado para verificar como está la vivienda en estos momentos.

- Se informa además, que se citó verbalmente al implicado para ir a inspeccionar dicho inmueble, no estando el mismo, a la hora y día en el que quedaron.

- Se aprecia desde el exterior un fuerte olor que proviene del interior de la vivienda, aún con la puerta cerrada, y aspecto de suciedad, con lo que se puede concluir que no se han solucionado los problemas».

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201 establece que el ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Concejal-Delegada de Salud adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Ordenar a don Pedro Valle Valle, con DNI 13678231Q, la limpieza de su vivienda sita en la calle José de Escandón, 4-3º- derecha.

El plazo de ejecución será de un mes.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,5 a 3.005,61